



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
 No 0390/05**

Sucre, 21 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo relacionado por la cuestionada Resolución Municipal No. 255/04, se establece que el objetivo del convenio es el funcionamiento pleno del Mercado Zonal San Antonio, para la comercialización de productos en forma directa del productor al consumidor, por cuatro años, a través de un esfuerzo coordinado entre el Gobierno Municipal y la Central Provincial de la Primera Sección y sus 6 Sub centralías, el Comité Cívico D-7 y el Comité de Vigilancia D-7, para lo cual la administración estará a cargo de la entidad municipal, encargada de la asignación de puestos de venta en sujeción a un Reglamento de Funcionamiento de dicho mercado, que será desarrollado conjuntamente con las organizaciones descritas, que conformarán un Directorio que coordinará las decisiones y actividades del mercado, lo cual queda lo suficientemente claro en su parte resolutive.

Que, atendiendo los reiterados reclamos, La Comisión Económica efectuó una inspección ocular al mencionado ex matadero municipal ubicado en la zona de San Antonio, donde se pudo verificar de manera objetiva, el grado de incumplimiento de los compromisos asumidos en el referido convenio, rescatando el pedido unánime de los vecinos por que se abrogue la citada resolución; toda vez que no ha existido participación de los involucrados por impulsar el mencionado Mercado Gremial.

Que, asimismo este petitorio fue de conocimiento del Pleno del Ente Deliberante en ocasión de haberse celebrado varias sesiones llevadas a cabo en la indicada zona; habiéndose conformado precisamente, con este fin el Comité Impulsor del Mercado San Antonio, con el objetivo principal de llevar adelante este caro anhelo, conjuntamente el Gobierno Municipal y los vecinos del Distrito 5.

Que, estando demostrada la inoperancia total, por parte de los comunarios de Río Chico, se hace indispensable el reencausar el proyecto de construcción del mercado de San Antonio, con el concurso del Comité Impulsor del Mercado San Antonio, conformado para este propósito y la participación directa del Gobierno Municipal.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales de acuerdo a lo previsto por el Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Abrogar la Resolución Municipal No. 255/04 de 23 de agosto de 2004.
- Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal inicie las acciones que correspondan para rescindir el contrato suscrito con la Central Campesina de la Provincia Oropeza.
- Art.3°** La organización y funcionamiento del Mercado San Antonio, estará a cargo del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.4°** Notifíquese a la Central Campesina de la Provincia Oropeza y al Comité Impulsor de la Zona San Antonio con la presente Resolución.
- Art.5°** La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL